



## **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE O.E.B.S.A.**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1: (OBJETO).**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la elección y designación de directores de la Organización Educativa Boliviana Saint Andrew's - O.E.B.S.A., para el mandato correspondiente a cada gestión, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Estatuto de O.E.B.S.A.

##### **ARTÍCULO 2: (FUNDAMENTO).**

I. El presente reglamento se fundamenta en:

- a) El Capítulo II, Sección III (Elección y Designación de Miembros del Directorio) del Estatuto de O.E.B.S.A.
- b) El artículo 27 del Estatuto de O.E.B.S.A., que establece que el Directorio estará conformado por siete (7) directores titulares y podrá contar, además, con hasta tres (3) directores suplentes elegidos en Asamblea Ordinaria.
- c) El artículo 28 del Estatuto de O.E.B.S.A., que establece las condiciones de acceso al cargo de director.
- d) El artículo 29 del Estatuto de O.E.B.S.A., que establece las incompatibilidades para ser miembro del Directorio.
- e) Que el artículo 32 inciso j) del Estatuto de O.E.B.S.A., que establece que es atribución del Directorio aprobar, modificar y dejar sin efecto reglamentos internos de la institución.
- f) Los artículos 34 y 41-II del Estatuto de O.E.B.S.A., que establecen que el Directorio de O.E.B.S.A. se renovará parcialmente en tres (3) o cuatro (4) miembros respectivamente, que serán necesariamente aquellos que hayan cumplido su periodo de dos años.
- g) El artículo 33 del Estatuto de O.E.B.S.A., que señala en su numeral I, que los directores titulares serán elegidos por periodos de dos (2) años, computables desde la fecha de su designación y que el mandato de los directores suplentes será de un (1) año.
- h) El artículo 42-III del Estatuto de O.E.B.S.A., que establece que cuando un director titular cese definitivamente en el cargo por cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto, será sustituido por el director suplente con mayor votación.
- i) El artículo 42-IV que establece que el mandato de los directores suplentes que adquieren la titularidad sólo tendrá vigencia hasta la siguiente elección de directores.
- j) El artículo 41 del Estatuto de O.E.B.S.A., que contiene el procedimiento de elección y designación de los miembros del Directorio y la alternancia de elección en número según corresponda.



**ARTÍCULO 3: (DE LAS ELECCIONES POR MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL).**

La elección de directores de O.E.B.S.A. se llevará a cabo en la Asamblea General Ordinaria y en caso de ser necesario se extenderá un día más, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, incisos G, H, I y 41 del Estatuto de O.E.B.S.A. y el calendario electoral a ser modificado y aprobado en cada gestión.

**ARTÍCULO 4: (QUÓRUM REGLAMENTARIO).**

- I. Conforme establece el artículo 19-I del Estatuto de O.E.B.S.A., la Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados activos inscritos en el Libro de Registro de Asociados presentes.
- II. Conforme lo dispuesto en el artículo 22-I del Estatuto de O.E.B.S.A., la Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de asociados activos presente.

**TÍTULO II**

**DEL COMITÉ ELECTORAL Y EL CALENDARIO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 5: (COMITÉ ELECTORAL).**

- I. La votación será realizada bajo supervisión de hasta cuatro (4) de los miembros del Comité Electoral designados en Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada en el primer trimestre de la gestión inmediatamente anterior, quienes serán los encargados del proceso electoral que se llevará de acuerdo a calendario electoral aprobado cada gestión.
- II. Las funciones de los miembros del Comité Electoral se encuentran previstas en el artículo 41 numeral I del Estatuto de O.E.B.S.A.
- III. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria de cada gestión, se designará a los miembros del Comité Electoral que ejercerán funciones en el proceso eleccionario de la siguiente gestión (conforme a lo dispuesto en el Art. 41-I inc. a) del Estatuto de O.E.B.S.A.

**ARTÍCULO 6: (CALENDARIO ELECTORAL).**

Se aprueba el siguiente calendario electoral para la elección de directores, mismo que será modificado para las gestiones futuras, conforme al anexo 1:

**TÍTULO III  
DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 7: (PERIODO DE VOTACIÓN).**

- I. Conforme el calendario electoral aprobado, los asociados activos podrán emitir su voto desde el día de instalación de la Asamblea General Ordinaria y en caso de que sea necesario prorrogar la votación por un día adicional.



- II. La votación se realizará en instalaciones del Colegio Saint Andrew's, en ambientes que cumplan con medidas adecuadas.
- III. El proceso eleccionario concluirá con la designación, por parte del Comité Electoral, de los directores elegidos.

**ARTÍCULO 8: (MODALIDADES DE VOTACIÓN).**

- I. Conforme establece el artículo 41 inc. b), el voto de cada Asociado Activo se emitirá en forma directa, secreta y en papeleta habilitada al efecto, sin mención de cargos, y su voto deberá recaer en Asociados debidamente habilitados para ejercer funciones como directores.
- II. Queda claramente establecido que en la votación no se admite la modalidad de voto delegado o con poder de representación.

**ARTÍCULO 9: (DERECHO DE VOTO).**

- I. Todo asociado activo en O.E.B.S.A. debidamente habilitado, tendrá derecho de asistir al proceso eleccionario para votar por los candidatos de su elección.
- II. El derecho a voto previsto en el artículo 12 inc. c) del Estatuto de O.E.B.S.A., queda garantizado siempre y cuando los Asociados Activos cumplan las siguientes condiciones:
  - 1) Estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Asociados de O.E.B.S.A. conforme establece el artículo 11 inc. I) del Estatuto.
  - 2) No haber perdido la calidad de Asociados Activos de O.E.B.S.A. conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto.
  - 3) Cumplir con lo dispuesto en los párrafos I y III del artículo 10 del Estatuto de O.E.B.S.A.

**TÍTULO IV**

**DE LOS ACTOS CORRESPONDIENTES PARA LA POSTULACIÓN**

**ARTÍCULO 10: (HABILITACIÓN DE POSTULANTES).**

- I. Estarán habilitados para concurrir como postulantes para ocupar un puesto en el Directorio de O.E.B.S.A., todos los asociados activos que cumplan con las condiciones de acceso a estos cargos previstas en el artículo 28 del Estatuto de O.E.B.S.A.; y que no se encuentren comprendidos en una o más de las causales de incompatibilidad previstas en el artículo 29 del Estatuto de O.E.B.S.A.
- II. Los interesados en postular al Directorio de O.E.B.S.A. deberán cumplir lo establecido expresamente en el artículo 10 del Estatuto de O.E.B.S.A., de lo contrario la postulación será rechazada.



- III. Como requisito previo indispensable, los postulantes deberán presentar una carta de expresión de interés para postular al Directorio de O.E.B.S.A. (cuyo formato podrá ser descargado de la Página Web del Colegio), debidamente firmada y con aclaración de nombre, incluyendo su número de Certificado de Participación, dirección y teléfonos actualizados, y adjuntando fotocopia de cédula de identidad (anverso y reverso) debidamente firmada con tinta azul.
- IV. Los postulantes se inscribirán de manera personal en Secretaría de Gerencia General, debiendo firmar el Libro de Registro de Postulantes para la elección de miembros del Directorio de O.E.B.S.A. de la gestión correspondiente, abierto al efecto ante Notario de Fe Pública y de acuerdo al cronograma establecido para cada gestión.

**ARTÍCULO 11: (REUNIONES INFORMATIVAS).**

De acuerdo al cronograma de cada gestión, los postulantes deben asistir a las reuniones informativas de forma personal y de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO 12: (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).**

- I. De acuerdo al cronograma establecido en este reglamento, los postulantes presentarán sus propuestas a los miembros del Comité Electoral, previo sorteo de presentación con una duración máxima de 10 minutos.
- II. Las propuestas de los postulantes no podrán exceder de una página impresa en una hoja tamaño carta, letra Arial 10, interlineado 12, incluyendo en la misma una fotografía 4x4 con fondo blanco.
- III. Realizada esta presentación, los postulantes que mantengan interés en participar en las elecciones mencionadas, entregarán su propuesta debidamente firmada al Comité Electoral.
- IV. Los postulantes que subsanen sus propuestas, debidamente firmadas, deberán hacer llegar las mismas, a Secretaria de Gerencia General, de acuerdo al cronograma establecido en este Reglamento. Toda propuesta que sea entregada con posterioridad a dicha fecha y hora, será rechazada y no podrá ser difundida ni circularizada.

**ARTÍCULO 13: (HABILITACIÓN DE CANDIDATOS).**

- I. Verificados los requisitos habilitantes respecto de todos y cada uno de los asociados activos postulantes, se les comunicará su habilitación por correo electrónico y/o por escrito, de acuerdo al cronograma de cada gestión.
- II. Las propuestas de los candidatos serán difundidas a todos los asociados activos de O.E.B.S.A., mismas que serán expuestas en paneles ubicados en el hall central de Colegio Saint Andrew's, en el sitio web de la institución y la aplicación para móviles (de acuerdo al cronograma establecido de cada gestión).
- III. Las propuestas de los candidatos habilitados deberán ser entregadas en Secretaría de Gerencia General para su difusión y socialización masiva, hasta la fecha establecida en el



cronograma de elecciones, en original firmado.

**ARTÍCULO 14: (POSICIONES EN PAPELETA).**

Una vez habilitados los candidatos por el Comité Electoral, se procederá al sorteo de la posición a consignarse en la papeleta, ante Notario de Fe Pública, de acuerdo al cronograma establecido.

**ARTÍCULO 15: (PROHIBICIONES).**

- I. Las propuestas presentadas ante el Comité Electoral deberán observar en su contenido normas de respeto y consideración hacia la institución, los otros candidatos y todos los asociados activos. Cualquier comportamiento que incumpla el Código de Ética implicará su inhabilitación.
- II. No se admitirá la difusión o propaganda de afiches o propaganda, como tampoco la entrega de volantes u otros similares, durante el acto electoral.
- III. Quedan terminantemente prohibidas las comunicaciones individuales entre los candidatos o postulantes y los miembros del Comité Electoral de manera individual durante todo el proceso electoral. Toda comunicación inherente al proceso electoral deberá realizarse por escrito o correo electrónico y deberá estar dirigida al Comité Electoral en pleno.
- IV. El incumplimiento, por acción u omisión, a estas normas de participación, implicará la inhabilitación inmediata del o los postulantes o candidatos que las infringieran.

**TÍTULO V**

**DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL DÍA DE ELECCIONES**

**ARTÍCULO 16: (DEL DÍA DE LAS ELECCIONES).**

**I. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS:**

- 1) Gerencia General se encargará de garantizar que los ambientes de votación en las instalaciones del colegio, estén acordes a las actividades a ser realizadas.
- 2) Al inicio de la jornada electoral, los miembros del Comité Electoral recibirán de Gerencia General los siguientes documentos, que permitirán supervisar la habilitación para el voto:
  - a) El listado alfabético de asociados activos habilitados para el ejercicio de su derecho al voto.
  - b) El listado de asociados no habilitados, con mención del motivo de su inhabilitación.
- 3) Los miembros del Comité Electoral dispondrán de espacios adecuados y suficientes para la ubicación de la mesa de control y de las ánforas.
- 4) Cumpliendo los incisos del 1) al 3), precedentes, el Comité Electoral dará inicio al acto electoral establecido en el cronograma.



## II. DE LA VOTACIÓN:

- 1) Al momento del voto, los asociados activos deberán presentar su cédula de identidad, pasaporte o licencia de conducir para que los miembros del Comité Electoral y el personal administrativo designado por Gerencia General puedan identificarlos.
- 2) Acto seguido, el responsable de mesa deberá verificar las listas de habilitación, luego del cual, se le entregará a cada asociado activo la papeleta oficial de votación, en la que deberán marcar su voto secreto con una "X", "o"; "✓" por hasta cuatro (4) candidatos de su preferencia.
- 3) La papeleta de votación deberá depositarse en el ánfora correspondiente.
- 4) Al cumplimiento del horario establecido para el funcionamiento de mesas y ánforas de sufragio, en caso de existir asociados activos en fila, se registrarán sus nombres y sólo se cerrará el acto electoral cuando la última persona anotada hubiese completado la emisión de su voto.

## III. DEL ESCRUTINIO:

- 1) Una vez concluido el acto de votación, se procederá con el escrutinio de votos por parte del Comité Electoral en pleno y en presencia de los Asociados que se encuentren en sala.
- 2) El escrutinio consistirá en el recuento de todas las papeletas de voto, contenidas en cada una de las ánforas habilitadas, verificando que el número de papeletas coincida con la lista de Asociados Activos Habilitados que emitieron su voto.
- 3) La verificación de votos será por papeleta completa e individual a través de lectura en voz alta, verificando su naturaleza de válido, blanco o nulo.
- 4) Se considera:
  - a) Voto Nulo: a aquellas papeletas que contengan la palabra "nulo", aquellas que presenten tachaduras, garabatos, dibujos, frases, cortes o roturas en todo o parte de la papeleta y toda otra expresión que muestre la intención del votante de eliminar su voto. Asimismo, serán nulos los votos que fuesen emitidos en otra papeleta o en papel que no fuera el proporcionado oficialmente por el Comité Electoral o papeleta donde estén marcados más de cuatro (4) candidatos.
  - b) Voto en Blanco: a aquellas papeletas oficiales que no estén marcadas ni tengan los signos antes mencionados.
- 5) Los votos nulos y blancos no podrán ser utilizados en favor de ningún candidato.

## IV. DE LA POSESIÓN:

- 1) Conocidos los resultados oficiales y definitivos, el Comité Electoral informará a la Asamblea General Ordinaria y a los presentes que, resultado de la votación se han



elegido nuevos directores titulares y suplentes en función de la cantidad de candidatos habilitados y votados, de conformidad al Estatuto de O.E.B.S.A.

- 2) Acto seguido, el Comité Electoral, por intermedio de uno de sus miembros y a nombre de la Asamblea General Ordinaria, tomará juramento de designación a los nuevos miembros del Directorio.
- 3) Posesionados los nuevos miembros del Directorio, se procederá con la clausura de la Asamblea General Ordinaria.

#### **ARTÍCULO 17: (DE LOS DOCUMENTOS, LAS ACTAS Y LAS PAPELETAS).**

- I. Toda la documentación generada en el proceso electoral, incluidas las actas de votación y escrutinio, serán entregadas a Gerencia General para su correspondiente archivo.
- II. Respecto a las papeletas usadas y no utilizadas, éstas deberán ser destruidas a la conclusión del acto.

### **TÍTULO VI**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- I. Con relación a la interposición de reclamaciones, escritas y debidamente motivadas, podrán ser presentadas en el plazo de 24 horas de recibida la comunicación de habilitación o inhabilitación de candidatos, concluido el acto correspondiente a la habilitación de candidatos.
- II. Se establece como domicilio, para las actuaciones, la Secretaría de Gerencia General de la Organización Educativa Boliviana Saint Andrew`s.

La Paz, 27 de febrero del 2023



**CRONOGRAMA DE ELECCIONES O.E.B.S.A. 2024 - 2026**

	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>	<b>HORARIO</b>
1.	Reunión del Directorio con el Comité Electoral.	Lunes 19/02/24	19:00
2.	Aprobación del cronograma de Elecciones 2024 - 2026.	Lunes 19/02/24	19:00
3.	Publicación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de O.E.B.S.A.	Lunes 04/03/24	
4.	Socialización de la Convocatoria a elecciones del Directorio O.E.B.S.A. 2024 - 2026 por correo electrónico, sitio web y aplicación móvil del Colegio.	Lunes 04/03/24	
5.	Suspensión de transferencias de certificados de participación.	Jueves 07/03/24	15:00
6.	Inscripción y registro de postulantes a la elección de Directores O.E.B.S.A gestión 2024 - 2026.	Viernes 08/03/2024	09:00 - 15:00
7.	Reunión informativa con el Directorio, Dirección Académica y Dirección Administrativa, bajo coordinación del Comité Electoral.	Lunes 11/03/2024	19:00
8.	Presentación de Propuestas al Comité Electoral.	Lunes 11/03/2024	19:30
9.	Corrección y/o rectificación en errores subsanables de las propuestas en caso de existir observaciones.	Martes 12/03/2024	19:00
10.	Habilitación de candidatos a las elecciones, comunicación vía correo electrónico o por escrito.	Viernes 15/03/2024	15:00
11.	Entrega de propuestas, original y copias debidamente firmadas.	Lunes 18/03/2024	09:00 - 12:00
12.	Sorteo de posiciones en papeleta de sufragio	Lunes 18/03/2024	14:00
13.	Circularización de propuestas en sitio web y aplicación móvil.	Desde lunes 18/03/2024 hasta miércoles 20/03/2024	15:00
14.	Inicio elecciones Directorio O.E.B.S.A. 2024 - 2026	Jueves 21/03/2024 (en Asamblea Ordinaria)	20:00 - 22:00
15.	Reinicio elecciones Directores O.E.B.S.A. 2024 - 2026	Sábado 06/04/2024	09:00 - 12:00
16.	Escrutinio de votos y posesión de nuevos Directores.	Sábado 06/04/2024	12:00



La Paz, \_\_\_\_ de marzo de 2024.

Señores

**Organización Educativa Boliviana "Saint Andrew's"**

Presente.-

**Ref.: Expresión de Interés – Postulación a Directorio de O.E.B.S.A. 2024 – 2026.**

De mi consideración:

Habiéndose tomado conocimiento de la Convocatoria a Elección de Directores de OEBSA 2024-2026, y en atención a la adopción de principios y disposiciones establecidas en el Estatuto de la Organización Educativa Boliviana Saint Andrew's, en concreto:

- *Artículo 5 (Adopción de Principios).*
- *Artículo 10 (Asociados Activos y Pasivos).*
- *Inciso c) del artículo 12 (Derechos de los Asociados).*
- *Los numerales I y II del artículo 28 (Condiciones de Acceso al Cargo).*
- *Los numerales I y II del artículo 29 (Incompatibilidades).*

Soy (padre/madre), de:

- \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_.

Trabajo en la (empresa/institución), denominada \_\_\_\_\_, como (dependiente/propietario), desde el año \_\_\_\_\_, soy de profesión \_\_\_\_\_. Como Asociado de la Organización, desde el año \_\_\_\_\_, pretendo ejercer mi derecho de elegir y ser elegido de conformidad a las normas y requisitos contemplados en nuestro Estatuto; considerando, además, que no incumplo ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 28, y tampoco concurren las incompatibilidades señaladas en el artículo 29 del estatuto orgánico de OEBSA. En consecuencia, en cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de Elección y Designación de Directores de O.E.B.S.A. 2024-2026, presento en plazo (artículo 6) Carta de Expresión de Interés, adjuntando fotocopia de cédula de identidad debidamente firmada, para postular al Directorio de O.E.B.S.A.

Sin otro particular, agradezco su atención y consideración correspondiente a mi expresión de interés,

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

Nombre del asociado (a) \_\_\_\_\_

Asociado Activo – Certificado de participación N° \_\_\_\_\_

N° CI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_